



"A 20 años de la Tragedia de la cuenca Carbonifera- por su compromiso y lucha-

Mineros presentes, ahora y siempre"

RESOLUCIÓN N° 500/24, Comisión de Fomento de Lago Posadas.

Lago Posadas, departamento Río Chico, Pcia. de Santa Cruz, a 31 días del mes de mayo del año 2024. **Y VISTOS:** Las leyes provinciales N° 760, 3.752 y 3.810 y los decretos provinciales N° 781/22 y 1.678/22; **Y CONSIDERANDO:** 1) **QUE**, la Ley Provincial N° 760 del año 1972 establece los procedimientos contables a llevar adelante por la administración pública, 2) **QUE**, el por medio del decreto provincial N° 263/82 se reglamenta la ley mencionada en el punto 1) y estable los montos para los diferentes procedimientos de contratación, montos que se han actualizado periódicamente, 3) **QUE**, el decreto provincial 781/22 actualizó por última vez los montos máximos para los diferentes tipos de contratación, 4) **QUE**, ante la falta de actualización de los montos para los diferentes procedimientos de contratación establecidos por la Ley Provincial N° 760, el inminente fin de la vigencia de la referida norma determinado en la nueva normativa vigente y a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 3.810 se podrán aplicar por analogía los montos establecidos en la Ley Provincial N° 3.755 y sus modificatorias, para la realización de los diferentes procedimientos de compras y contrataciones de la administración provincial, los municipios y Comisiones de Fomento; 5) **QUE**, con fecha 17 de mayo, desde la dirección de hacienda se solicitó dictamen sobre la posibilidad de aplicar por analogía la Ley Provincial N° 3755 y el decreto provincial N° 1678/22, por analogía para aplicar los montos indicados por esta reglamentación. 6) **QUE**, el pedido obedece a la falta de actualizaciones y la inminente pérdida de vigencia de la Ley Provincial N° 760, como así también al estado económico e inflación vigente. 7) **QUE**, con fecha 20 de mayo la asesoría legal de esta Comisión de Fomento dictamina que nada obsta para dictar el instrumento legal que obre en consecuencia. 8) **QUE**, ante esta situación resulta necesario aplicar por analogía esta Ley y Reglamentación con fines al normal funcionamiento. -



EL SR. RUBÉN ARTURO GUZMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO, RESUELVE:

Art. 1º) APLICAR, por analogía a partir de la firme de la presente resolución, los montos para los procedimientos de compras y contrataciones de la Comisión de Fomento de Lago Posadas los establecidos en el Decreto Provincial N° 1678/22 reglamentario de la Ley Provincial N° 3755.

Art. 2º) REFRENDA, el presente Instrumento Legal, la Sra. Tania Sucena Uribe Contreras, Secretaria General de la Comisión de Fomento de Lago Posadas.

Art. 3º). PASE a las áreas correspondientes, elévese copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Notifíquese y cumplido, archívese.-


Tania S. URIBE CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL
Comision de Fomento
Lago Posadas, Santa Cruz




Rubén A. GUZMÁN
Presidente
Comision de Fomento
Lago Posadas Santa cruz